



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 125-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 161-2019-OPEP/UNAJ de fecha 10 de abril de 2019 y el Acuerdo N° 223 y 224-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, en la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad, concordante con el Art.22.8 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante el Informe N° 161-2019-OPEP/UNAJ de fecha 10 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, señala que mediante Oficio N° 234-2019-EF/50.06 se tiene opinión favorable para habilitar recursos para el financiamiento de 22 nuevas plazas CAS con la finalidad de contar con personal para actividades académicas y administrativas de la UNAJ. Asimismo con el presupuesto CAS no utilizado durante los meses enero-abril 2019, que hace un total de S/. 198,432.00 se sugiere 12 plazas CAS por el monto de S/. 194,944.00 quedando un saldo de S/. 3,488.00 soles, por lo que adjunta propuesta la relación de un total de 34 plazas para convocatoria, solicitando la aprobación del mismo.

Que, asimismo mediante Informe N° 114-2019/DIGA-UNAJ de fecha 10 de abril de 2019, el Director General de Administración CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su autorización correspondiente.

Que, según Informe Legal N° 057-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 11 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la autorización a fin de realizar la convocatoria de la plazas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS el mismo que se halla dentro del trámite regular para la convocatoria.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 125-2019-CCO-UNAJ

2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, en su Art. 8, dispone: El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público.

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 223-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la convocatoria de 34 nuevas plazas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en la Universidad Nacional de Juliaca y mediante Acuerdo N° 224-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la distribución del presupuesto CAS no utilizado durante el periodo enero-abril 2019.

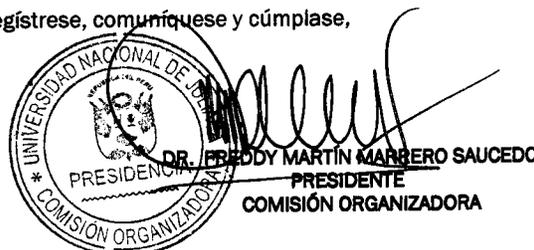
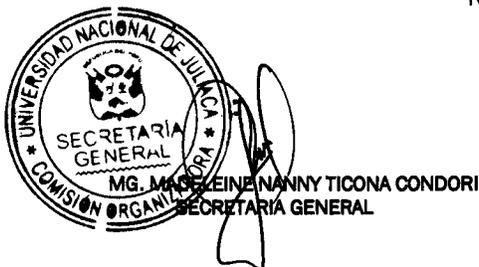
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ejecución de la CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS), establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, de un total de 34 plazas según Informe N° 161-2019-OPEP/UNAJ.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.